

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en pare el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por las personas que en el encabezamiento de esta sentencia se enumeran, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno fechada el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y declaramos el derecho de los recurrentes a que se les reconozca con efectos económicos como fecha de integración en el Cuerpo General Administrativo Civil del Estado la del año mil novecientos setenta y dos que a cada uno se les atribuye en el informe de la Dirección General de la Función Pública a que se alude en el cuarto considerando de esta sentencia y, en su consecuencia, se anula el acto administrativo recurrido en cuanto sea contrario a lo ahora declarado, y mandamos a la Administración adopte las medidas pertinentes para que lo resuelto tenga el debido cumplimiento.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

20512 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Corres Fernández.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de abril de 1975, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.245, promovido por don José María Corres Fernández, sobre cómputo de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Corres Fernández contra la desestimación presunta de la Presidencia del Gobierno de la petición deducida por aquél, en orden al cómputo de trienios por lo que concierne a los servicios interinos prestados desde uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete al dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

20513 *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Ausencio Pérez San José, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced»; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 23 de marzo de 1973 al referido penado, en causas 12 de 1964 y 58 de 1964, de los Juzgados de Medina del Campo y Segovia, respectivamente, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

20514 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María de la Encarnación Torres Moya, Belarmina Nieves Fernández García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Javier Angel Ramos Hidalgo, José María Val Ubierto, Vicente Martínez Jerez, Francisco García Ortega, Julio Arribas Rico.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Antonio Forment Michavilla, Francisco Cortés García, José Antonio Fadrique Aparicio, Georges Jean Carrano.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Badajoz: Miguel Pozo Yanguas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Plácido Sola Sánchez, Jorge Macía Arumí, José Misse Sellés, Juan Pons Vives.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Francisco García García.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Guillermo Formoso Penedo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Jesús Taboas López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento del Puerto de Santa María: Sebastián López López.

Del Centro Penitenciario de Jóvenes de Teruel: José Cirera Prat.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Antonio Guareño Villalba, Antonio Justino Abad Gómez, Pedro Sánchez Tizón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Angel Julián Ríos Pina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

20515 *ORDEN de 22 de agosto de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 65 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Leónides Sánchez Sánchez, José Manuel Flórez Araoz, José Moya Espí, José Iván Velázquez Samánez, Nelson Javier Rojas Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Carmen Frontán Moragón, Emma González Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Mario Miró Fustagueras, Salvador Rubio Valero, Augusto Joaquín Casca.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Aurelio Rosillo Muñoz, Isidro Pérez Reguero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Vicente Arago Casas, Vicente Calatayud Pardo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: María da Conceisao Magalhaes Dos Santos, María Angela Flomena Juan Calabuig, Irene Grau Perepóns.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Martín Zamorano Rojo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: José Manuel Adolfo González Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Manuel Rodríguez Gordillo, José María Ibáñez Hueso, Gregorio Moreno Bernal, Juan José Heredia Heredia, Antonio Castillo Sa'azar, Antonio Dorado Navas, Rufino Moreno Piñero, José López Pardillo.

Del Instituto Penitenciario para jóvenes, de Liria: José Acevedo Rico.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Roberto Torrejón Marco.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Martín Puerto, Marcelino Llanes Rodríguez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Hubert Yves Meyer.

Del Complejo Femenino Penitenciario de Madrid: María Amor Rodríguez Rey, Antonia Torres Moreno, Dolores Ferriero Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Serafin Molina Ramos, Alfonso Bodo Zippel.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Ramiro Ribera Caball, José Manrique Moreno Huertas, Braulio